



Consejo Normativo de Contabilidad
Resolución de Presidencia

Lima, 24 de marzo de 2021

N° 001-2021-EF/30.01

VISTO:

El Oficio N° 002-2021-ASUP/DE del 26 de enero de 2021, remitido por la doctora Ada Lucía Gallegos, Directora Ejecutiva de la Asociación de Universidades del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad se encarga de la aprobación de las normas de contabilidad de aplicación en el sector privado y en las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, conforme al inciso 2 del numeral 6.3 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, el Consejo Normativo de Contabilidad es integrado por un representante elegido por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por igual período, por una sola vez, de cada una de las siguientes entidades: Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Facultades de Ciencias Contables de las universidades del país licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, propuesto por los rectores de las universidades públicas y privadas, constituidas en asociación, y Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad elige a los representantes, titular y alterno, de las entidades conformantes de dicho colegiado a partir de una terna que aquellas proponen, debiendo cumplir con determinados requisitos;

Que, con Resolución de Presidencia N° 002-2017-EF/30 se designó como representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un periodo de tres (3) años, al señor CPC Oscar Alfredo Díaz Becerra;

Que, mediante el documento del Visto, se comunica que el Consejo Directivo de la Asociación de Universidades del Perú propone ratificar al señor CPC Oscar Alfredo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=1da0d9be-519e-4a20-aa9b-befc64813da0-656391> ingresando el siguiente código de verificación EFHGHEKC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Díaz Becerra, como su representante en la conformación del Consejo Normativo de Contabilidad, por un periodo similar al inicial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificación

Ratificar, por única vez, como representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un periodo de tres (3) años, al señor CPC Oscar Alfredo Díaz Becerra.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=1da0d9be-519e-4a20-aa9b-befc64813da0-656391> ingresando el siguiente código de verificación EFGHEKC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe